



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **10 JUL. 2018**

G.A. - 004 235

Señor (a)
FABIO SILVA LOPEZ
Carrera 04 No 63-30 Casa # 04

Ref: Resolución **No 00046309 JUL. 2018**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar V.
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japaw
Exp: 0615-036 C.T. No. 000078 de 08 de Febrero del 2017
Proyectó: Keitty Perez (Contratista) Supervisor: Karen Arcon
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección ©

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00463 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento Ambiental a la solicitud de **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para llevar a cabo el trabajo de investigación: “Influencia de la temperatura durante la fase de gestación en algunos aspectos reproductivos de *Boa constrictor* Linnaeus 1758 (*serpentes boidae*), el cual se ejecutará en jurisdicción del departamento del Atlántico”. Por parte de la Universidad del Atlántico, departamento del Atlántico. Originándose el Informe Técnico No 000078 del 08 de Febrero de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio Radicado No. 013635 del 16 septiembre de 2016, el señor Fabio Silva López, en representación personal como estudiante de la Universidad del Atlántico, presentó a esta Corporación los formatos establecidos por el SINA, con la finalidad de acceder a un **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para el proyecto: “Influencia de la temperatura durante la fase de gestación en algunos aspectos reproductivos de *Boa constrictor* Linnaeus 1758 (*serpentes boidae*), el cual se ejecutará en jurisdicción del departamento del Atlántico”.

Por medio del Auto No. 000689 del 21 de septiembre del 2016, la CRA inicia trámite de permiso para estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

A través del Concepto Técnico No. 0000823 del 14 de octubre del 2016, se evaluó la solicitud del permiso de investigación científica presentado por el interesado.

Mediante la Resolución No. 000754 del 27 de octubre 2016, se otorgó el permiso solicitado por la empresa el interesado.

Por medio de un correo electrónico con fecha de 23 de junio del 2016 remitido a la dirección email suministrada por el solicitante, un funcionario de la CRA solicitó se informara sobre el avance del permiso, toda vez que el tiempo otorgado fue de once (11) meses.

A través del Radicado No. 0012040 del 26 de diciembre de 2017, el solicitante Fabio Silva López, solicita la cancelación del **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** tramitado y otorgado por esta corporación.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000463 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Concepto Técnico No. 0000823 del 14 de octubre del 2016, la CRA otorgó el **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para llevar a cabo el trabajo de investigación: “Influencia de la temperatura durante la fase de gestación en algunos aspectos reproductivos de Boa constrictor Linnaeus 1758 (serpentes boidae), el cual se ejecutará en jurisdicción del departamento del Atlántico”. Por parte de la Universidad del Atlántico, departamento del Atlántico.

En el Concepto Técnico anteriormente referenciado se afirmó que se limita a conceptuar el permiso de estudio con fines de investigación en diversidad biológica en los municipios de Juan de Acosta, Luruaco y Sabanalarga – Departamento del Atlántico, jurisdicción de la CRA.

Tabla 1. Obligaciones derivadas de la Resolución No. 000754 del 27 de octubre 2016.

OBLIGACIONES No. 000754 del 27 de octubre 2016	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Presentar un cronograma de ajustado que indiquen las fechas y tiempos de muestreo con sus respectivas coordenadas.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 013635 del 16 septiembre de 2016.
La colecta y la manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 013635 del 16 septiembre de 2016.
Se prohíbe la comercialización de los especímenes o muestras obtenidos en virtud del presente permiso.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 013635 del 16 septiembre de 2016.
Se deberá presentar un informe final de los resultados obtenidos.	X		Se presenta cancelación del permiso en el Radicado No. 0012040 del 26 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la información perteneciente al presente **Expediente No. 0615 – 036** en marco de la solicitud de **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para llevar a cabo el trabajo de investigación: “Influencia de la temperatura

Chapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00463 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

durante la fase de gestación en algunos aspectos reproductivos de Boa constrictor Linnaeus 1758 (serpentes boidae), el cual se ejecutará en jurisdicción del departamento del Atlántico”, por parte de un estudiante de la Universidad del Atlántico, se concluye que:

- En vista que el solicitante del permiso aportó los requerimientos solicitados por la CRA por medio de la Resolución No. 000754 del 27 de octubre 2016, y teniendo en cuenta que por medio del Radicado No. 0012040 del 26 de diciembre de 2017 el beneficiario el estudiante Fabio Silva López solicitó la cancelación del permiso otorgado por inconvenientes en procedimientos metodológicos, se concluye que no es procedente continuar con el trámite.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 0615-036.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*”

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: “*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*”

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 0615-036, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0615-036, perteneciente al **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial** para llevar a cabo el trabajo de investigación: “Influencia de la temperatura durante la fase de gestación en algunos”

Japuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00463 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

aspectos reproductivos de Boa constrictor Linnaeus 1758 (serpentes boidae), el cual se ejecutará en jurisdicción del departamento del Atlántico”, por parte de un estudiante de la Universidad del Atlántico, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar 09 JUL. 2018
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 0615-036
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcon
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.
VoBo: Dra Juliette Sleman.
JC